

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0024-2024-A-MDCC

Ccapacmarca, 27 de febrero del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA,
DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISSO:

El Informe N° 10-2024-IAACH-UDT-MDCC/CH, de fecha 13 de febrero del 2024; Informe N° 027-2024-OPP-ACH/MDCC-C, de fecha 13 de febrero del 2024; Opinión Legal N° 10-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 13 de febrero del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en virtud del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972°, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra consagrada en la Constitución Política del Perú y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 30848, Ley que Modifica la Ley N° 27506 - LEY DE CANON, A FIN DE PROMOVER EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA SOCIAL, en su artículo 6°, establece:

Artículo 6. Utilización del canon

[...]

6.2. Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda;

Que, la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024, 13.1 Se autoriza, en el presente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



Año Fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, en el literal:

b). Las que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para el FONDO MI VIVIENDA S.A., y para las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, de manera trimestral, bajo responsabilidad de su titular;

Que, en ese sentido el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto Público, en su artículo 76° Transferencias Financieras, numeral 76.1 con transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de pliegos o de entidades que no constituyen pliego presupuestario. 76.2 Las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, mediante Oficio N° 742-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 13 de febrero del 2024, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, solicita transferencia de recursos ascendente a la suma de S/. 33,120.00 (Treinta y Tres Mil Ciento Veinte con 00/100 Soles), en referencia al Convenio de financiamiento de recursos para la intervención del programa Nacional de Vivienda Rural y la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca (Convenio N° 007-2023/VIVIENDA/VMVU/PNVR).

Que, mediante Informe N° 030-2024-OPP-ACH/MDCC-C, de fecha 23 de febrero del 2024, el Bach. Adrian Carreon Huaman – Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite informe indicando la existencia de disponibilidad presupuestal para la transferencia de recursos, según al siguiente detalle:

SECTOR	37. VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.
PLIEGO	037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.
UNIDAD EJECUTORA	001. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.
MONTO	S/. 33,120.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES).
RUBRO	18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
TIPO DE GASTO	GASTO CORRIENTE.

Que, mediante Opinión Legal N° 17-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 27 de febrero del 2024, el Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba – Asesor Legal de la MDCC, OPINA.- elevar a Concejo Municipal para la autorización de la Transferencia de Recursos para la fase de ejecución de por un monto ascendente a S/. 33,120.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES)., de conformidad al convenio de financiamiento de recursos para la intervención del programa nacional de vivienda rural y la municipalidad Distrital de Ccapacmarac N° 007-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 26) del Artículo 9°, Artículo 39, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto del pleno de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE RECURSOS, para la fase de pre-ejecución, dentro del Convenio de Financiamiento de recursos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural y la Municipalidad Distrital de Ccapacmarac (Convenio N° 007-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR), la misma que se realizara de acuerdo al siguiente detalle:

SECTOR	37. VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.
PLIEGO	037. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.
UNIDAD EJECUTORA	001. MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.
MONTO	S/. 33,120.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 SOLES).
RUBRO	18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
TIPO DE GASTO	GASTO CORRIENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto, y a la Oficina de Tesorería, la TRANSFERENCIA DE RECURSOS, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural, dentro del Convenio N° 007-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al RESPONSABLE del Área de Informática la publicación de la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI. N° 42196510
ALCALDESA